



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17715

05/10/2017

49891

AUTOR/A: MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Española, el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial. Sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

En ningún caso, el Gobierno, y en particular el Ministerio de Justicia, emite instrucciones dirigidas a la Fiscalía en relación con ningún procedimiento que sea o haya sido objeto de investigación, por cuanto la Fiscalía ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

Por lo que se refiere al supuesto incumplimiento grave de funciones por el anterior Fiscal General del Estado, cabe indicar que no se comparten los argumentos expresados en la pregunta de referencia, por cuanto se considera que la actuación de D. José Manuel Maza Martín siempre se ajustó plenamente a las atribuciones legalmente conferidas por el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Madrid, 08 de enero de 2018